

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL ALISTA AUDITORÍA EN SETIEMBRE**

**NUEVO PRECEDENTE ARBITRAL**

# Sindicato de services pierde batalla legal en Ministerio de Trabajo

—Trabajadores de varias subcontratistas consiguieron antes negociar con grupos de empresas vinculadas, pero nueva decisión arbitral niega esa posibilidad por ser ilegal.

**MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO**  
miguel.juape@diariogestion.com.pe

Un reciente laudo en un arbitraje potestativo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), negó a un sindicato que agrupa a trabajadores de varias empresas subcontratistas negociar con un grupo de empresas vinculadas, variando así criterios previos, aseguró el experto César Cisneros.

**El caso**

El referido sindicato, dijo Cisneros, pretendía iniciar una negociación con un grupo de empresas, aduciendo que es-

**PARA RECORDAR**

**Arbitraje potestativo.** En la primera negociación colectiva o cuando se demuestre la mala fe (no entregar estados financieros y otros), el sindicato (o la empresa) puede solicitar al Ministerio de Trabajo que resuelva su pliego de reclamos presentado a través de un arbitraje denominado potestativo, que obliga al invitado a negociar.

tas pertenecían al mismo grupo empresarial y que realizaban la actividad económica de telecomunicaciones. Sin embargo, los árbitros decidieron que no se puede obligar al grupo de empresas a negociar ya que ese nivel de negociación (grupo) no está regulado en la ley.

En el caso, el sindicato de rama de actividad, solicitó mejoras remunerativas para que se aplique a todas las empresas del grupo por igual, pero ello sería un criterio equivocado (**ver opinión**).

Recordó que el MTPE desde hace unos años viene ampliando los niveles de negociación colectiva más allá de los fijados en la ley: empresa, rama o actividad.

Cisneros explicó que en laudos anteriores se resolvió que los niveles referidos eran mínimos, y que por el rol promotor del Estado, se debía aceptar la negociación por grupo de empresas.

“No se tenía respeto por lo niveles de negociación legal y cualquier sindicato si afiliaba a algún trabajador de la empresa podía plantear un pliego de reclamos, creando inseguridad legal”, criticó.



LUCERO DEL CASTILLO

**MTPE.** A falta de acuerdo, entre sindicato y empresa, el presidente del Tribunal Arbitral lo elige el Ministerio de Trabajo.

Si bien, opinó Cisneros, el laudo arbitral no es de observancia obligatoria, sin duda es un precedente que servirá en casos similares.

Cabe señalar, advirtió el especialista que el sindicato también planteó una negociación por rama de actividad, señalando como activi-

dad principal del grupo a las telecomunicaciones.

No obstante, la decisión final precisó que la actividad de la empresa se define de acuerdo a su clasificación industrial y no por pertenecer a un grupo con una actividad principal, como en este caso de telecomunicaciones, dijo.

**ANÁLISIS**

**César Cisneros**  
ABOGADO FERRERO  
ABOGADOS



**EMPRESAS DE UN GRUPO SON DIFERENTES**

**D**e aplicarse niveles de negociación no fijados en la ley se ocasionaría un perjuicio económico para todas las empresas, porque la realidad económica es distinta por cada una aún cuando formen un grupo empresarial. No se podrían fijar condiciones de trabajo o incrementos salariales iguales.

Si una organización sindical pretende promover una negociación por rama de actividad, un presupuesto elemental será que la parte empresarial realice la misma actividad económica; y aunque en el contexto actual nuestro país no es ajeno a las nuevas formas de organización y fenómenos empresariales, ello no supone que la negociación colectiva deba realizarse en niveles que no contemplan la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

## En setiembre Sunafil iniciará fiscalización laboral sin multas

Hay 40 inspectores en Lima, expertos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), pero priorizarán la fiscalización en informalidad laboral, SST y trabajo infantil, dijo Aldo Ortega, jefe de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

En lo que se refiere a orientación, adelantó que se realizarán simulaciones de auditoría a partir de setiembre. En estas, detalló, se indicarán a las empresas las faltas que se hubieran encontrado en una fiscalización regular, y se les pedirá la subsanación lo antes posible.

**Limitado**

La eliminación del trabajo forzoso e infantil, es una prioridad en las fiscalizaciones de la Sunafil, y por eso existe una gran expectativa en el evento organizado por la OIT de Cooperación Sur-Sur triangular

entre Brasil, Perú y la OIT.

Sin embargo, no todo trabajo que realizan los niños es competencia de la Sunafil, explicó. “Un niño vendiendo golosinas no tiene empleador ni relación laboral, por lo tanto, la entidad llamada a fiscalizar no es la Sunafil sino la municipalidad; en cambio, sí lo es en niños involucrados en arrozales de Tumbes o minería y otros”, dijo.



MANUEL MELGAR

**Visión.** Se necesita un protocolo único para enfrentar al trabajo forzoso e infantil, apuntó Aldo Ortega.